



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Tomar razón del Proyecto de financiación y actuaciones relativas al “Plan para paliar los daños ocasionados en infraestructuras de municipios de la Provincia de Zaragoza derivado del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre”, que trae consecuencia de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas (Expte. 6120/2020 y Marginal 407222).

A este respecto, se considera como entidad beneficiaria a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que, a través del Servicio de Cooperación, procederá a la gestión, control, libramiento y proposición de pago de la subvención otorgada.

Por su parte, el Ayuntamiento de Illueca tendrá la consideración de entidad ejecutora de las obras.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene la relación de actuaciones integrantes del Plan y que forma parte inescindible de esta Resolución (CSV 3QE7GMW577FGMAPKJGZPST3NT).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 6.124,48.-€, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AYTO.	ACTUACIÓN	SUBV ESTATAL	SUBV. 2020	SUBV. 2021	APLIC. PPTARIA. 2020	DOC. RC
ILLUECA	REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.204,88	1.024,15	180,73	44000/16500/ 762.03.20	220200 06745
ILLUECA	REPARACIÓN DE JARDINES PÚBLICOS Y PISCINAS	2.722,22	2.313,89	408,33	44000/17100/ 762.03.20	220200 06746
ILLUECA	SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS DE AYUNTAMIENTO	2.197,38	1.867,77	329,61	44000/93300/ 762.03.20	220200 06747
TOTAL		6.124,48	5.205,81	918,67		



CUARTO.- Desarrollar las normas de la Convocatoria establecidas en la normativa estatal aplicable (sobre todo, en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en la Resolución de fecha 25 de mayo de 2019, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 25 de mayo de 2020), de la siguiente manera:

PRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

En aplicación del artículo 2 de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 25 de mayo de 2020, serán subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras (según definición del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), siempre que corresponda al objeto de la presente convocatoria.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de proyectos de obra ni, los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Revisada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Illueca relativa a la solicitud y documentación complementaria dirigida al Subdelegado del Gobierno y dentro de la aplicación informática AURA, se deduce que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y, en concreto, existe declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvención, la cual consta en este expediente.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS Y CONTENIDO DEL ANEXO 2.

En aplicación del artículo 8 de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 25 de mayo de 2020, las Entidades ejecutoras deberán adjudicar las obras subvencionadas en el plazo máximo de tres meses siguientes a la publicación de la resolución de asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (hasta el día 20 de febrero de 2021), y, por ende, **remitir ficha de adjudicación (Anexo 2).**

En la misma ficha deberá constar, en caso de que se presenten gastos correspondientes a la dirección de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, de forma separada, los datos relativos a la fecha y precios de adjudicación (IVA incluido) y el NIF y nombre del adjudicatario de los correspondientes contratos.

Igualmente deberá certificarse que **todos los gastos incluidos en la obra objeto de ayuda son de inversión.**





DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN

Por su parte, la Entidad ejecutora deberá certificar, a través del Anexo 2 que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

La falta de remisión, en la forma y plazo establecido, del certificado de adjudicación, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención asignada al proyecto correspondiente.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El artículo 9.1 de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 25 de mayo de 2020, las obras deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha de libramiento de la subvención por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública a esta Diputación.

En caso de contratos menores, el plazo de ejecución, no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde el día de finalización del plazo de ejecución.

SEXTA.- COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

Las Entidades ejecutoras deberán comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la cofinanciación y, en todo caso, no más tarde del plazo establecido para la justificación.

SÉPTIMA.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación de la subvención, individualizada para cada uno de las actuaciones subvencionadas, se presentará, por la Entidad ejecutora, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Solicitud de pago de la subvención, firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad ejecutora (Anexo 3).



2.- Memoria, firmada por el Alcalde-Presidente, indicativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo 4).

3.- Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente (Anexo 5), en el que se acredite:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la actuación que determinó el otorgamiento de la subvención, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.
- Relación de la totalidad de los gastos originados por la actuación, debiendo adjuntar facturas, nóminas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada.
- Original o copia compulsada del justificante de pago (transferencia bancaria) realizado a favor del contratista para el pago de la certificación/factura que se presente, expedido por la entidad financiera correspondiente.
- Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- Que se ha seguido para la contratación de la actuación subvencionada el procedimiento previsto en la legislación en materia de contratos públicos, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- Acta de recepción de las obras.

5.- Deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

Además, si existe proyecto y dirección técnica, en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra (Anexo 6). En el caso de no existir dirección de obra, se deberá presentar Informe-Memoria suscrita por el Técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.

6.- En su caso, Informe suscrito por técnico competente que justifique las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

7.- Ficha de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (Anexo 7).

8.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad ejecutora liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto de la actuación, en caso contrario se reducirá en forma proporcional, salvo que se acredite que se he ejecutado la totalidad





DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN

de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de ejecución de la actuación.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE CONTROL.

Asimismo, las Entidades ejecutoras deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos. Cuando comprendan gastos de carácter



plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

La Excma. Diputación de Zaragoza mantiene las facultades de comprobación técnica, cuando así lo considere la Presidencia de la Corporación, las de control financiero por la Intervención cuando así lo exija la normativa correspondiente, y las demás previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El libramiento de la subvención se hará en dos fases:

1.- El primer pago, correspondiente al 85% de la subvención concedida, se hará una vez que la Entidad local ejecutora presente ficha de adjudicación (anexo 2) y, siempre que se haya recibido por la Diputación el ingreso de la Administración del Estado al respecto; y en caso de no haberlo recibido, siempre que exista disponibilidad de fondos en la Tesorería provincial.

En todo caso, para proceder a dicho pago será necesario que la entidad ejecutora haya certificado que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo 2).

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza deberá aportar la correspondiente carta de pago en el plazo de los diez días siguientes al libramiento de la subvención efectuada en esta fase.

2.- El segundo pago, correspondiente al 15% de la subvención concedida o en su caso, la subvención pendiente de percibir, se remitirá al recibirse la cuenta justificativa establecida y tras el análisis de dicha documentación por el Servicio Gestor provincial.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La financiación con cargo a la subvención estatal no podrá exceder del 50% del presupuesto aprobado. El resto deberá financiarse bien mediante las aportaciones de los Ayuntamientos afectados o bien mediante las subvenciones que pueda conceder cualquier otro ente público o privado, incluida la Diputación Provincial de Zaragoza.

En todo caso, el importe de las subvenciones concurrentes de cualesquiera otros entes no podrá superar el coste de la obra.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

La Entidad Local ejecutora de las obras está obligada a reintegrar total o parcialmente, según el caso, las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 9.2 de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 25 de mayo de 2020 y en el artículo 16 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero; así como en lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.





DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN

QUINTO.- Aprobar los modelos normalizados de adjudicación y justificación del Plan que forman parte inescindible de la presente Resolución y que son los siguientes:

- Anexo 2 Certificado de adjudicación (CSV 77WJLG7RSDD2CW99QRZM9KTEZ).
- Anexo 3 Solicitud abono mediante cuenta justificativa (CSV 4DYLMEZWGSXCH5WFFYM6CR629).
- Anexo 4 Memoria justificativa (CSV ANHGHP9PMSC7XHJTHGG9YSX7X).
- Anexo 5 Certificado Secretario (CSV R9KY7CXC5SJ23QDHKKA7QQQL).
- Anexo 6 Certificado Director de obras por contrata (CSV 6Y2ZWLFDEM6DTN3MPH4XET95M).
- Anexo 7 Fichas EIEL (CSV 9YMAH7R9W6J7FGWDYW33N5HYE).

SEXTO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<http://dpz.sedelectronica.es/>) para general conocimiento, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento Firmado Electrónicamente

